



ANUNCIO de 20 de junio de 2008 sobre notificación de resolución de revocación así como reintegro de subvención a "Pedro Santibáñez Rodríguez". Expte.: CI-0540-01. (2008082731)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de fecha 18 de mayo de 2007, sobre revocación por incumplimiento, con Reintegro de cantidad, de la Resolución de fecha 25 de junio de 2003 a la empresa "Pedro Santibáñez Rodríguez", interesada en el expediente CI-0540-01, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 18 de mayo de 2007:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar la Resolución Individual de fecha 25 de junio de 2003, que concedió a la empresa Pedro Santibáñez Rodríguez, una subvención de 1.226,00 € (mil doscientos veintiséis euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de corta duración, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo. Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 1.226,00 € (mil doscientos veintiséis euros), abonados como pago íntegro de la subvención, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, 18 de mayo de 2007. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. DOE núm. 89 de 31 de julio de 2003). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de junio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.